



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 069-2015-CONCYTEC-P

Lima, 11 JUN. 2015

**VISTOS:** El Oficio Circular N° 002-2015-CG/SOA, del 27 de mayo del 2015, de la Gerencia del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, y el Memorandum N° 134-2015-CONCYTEC-OGA, del 3 de junio del 2015, de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Numeral 6.9 de la Directiva N° 006-2015-CG-PROCAL denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG (en adelante, la Directiva), establece que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad previamente a la firma del contrato, la cual está conformada como mínimo por tres (3) integrantes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la citada Comisión Especial en calidad de Presidente;

Que, conforme al referido Numeral, en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela, los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la mencionada Comisión, los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, asimismo, el Numeral 6.9 de la Directiva establece las funciones de la Comisión Especial de Cautela;

Que, mediante Informe N° 331-2015-CG/CEDS, del 20 de mayo del 2015, la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, a cargo del Concurso Público de Méritos N° 01-2015-CG, designó a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, para realizar la auditoría financiera gubernamental de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 del CONCYTEC;

Que, mediante Memorandum N° 134-2015-CONCYTEC-OGA, del 3 de junio del 2015, la Oficina General de Administración solicita la conformación de la Comisión Especial de Cautela;

Con el visto del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

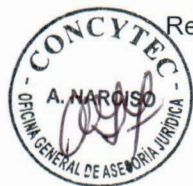
**Artículo 1°.-** Designar la Comisión Especial de Cautela que estará integrada por los siguientes servidores:

- C.P.C Miguel Ángel Aquino Lima Jefe del Órgano de Control Institucional, quien la presidirá.
- Anmary Guisela Narciso Salazar Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Lilian Rocío Cueva Fernández Asesora de la Secretaría General.

**Artículo 2°.-** La Comisión Especial de Cautela designada por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Directiva N° 006-2015-CG-PROCAL denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG.

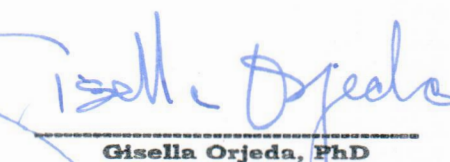
**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, a la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional.

**Artículo 4°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución.



**Regístrese y comuníquese.**



  
**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC